



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0028600. Villavicencio, ocho (8) de agosto de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor FABIAN ALBERTO GUEVARA GONZALEZ el juzgado la INADMITE por cuanto deben subsanarse las siguientes falencias:

- 1. No aportó las pruebas documentales relacionadas en la demanda y tampoco los registros civiles de nacimiento de los menores hijos de la pareja.*
- 2. Debe indicar la dirección del domicilio de la demandante que no debería ser la misma del apoderado.*

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase al abogado FABIAN ALBERTO GUEVARA GONZALEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 106 de 30 /SEPTIEMBRE 2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria